

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN
PARVULARIA, BÁSICA Y DE ADULTOS**

ESCUELA BÁSICA PARTICULAR

SUBVENCIONADA N°1820

SIGLO XXI DE LAMPA



JULIO, 2019

Presentado al Consejo Escolar

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	DISPOSICIONES GENERALES	3
III.	DE LA EVALUACIÓN	4
IV.	DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS	9
V.	DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN	9
VI.	DE LA CALIFICACIÓN	11
VII.	DE LAS AUSENCIAS A EVALUACIONES Y ACCIONES FRAUDULENTAS	13
VIII.	DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA	13
IX.	DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA	16
X.	DE LA ASISTENCIA	17
XI.	DEL ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES CON BAJOS LOGROS	17
XII.	REMEDIALES GENERALES	18
XIII.	DISPOSICIONES FINALES	18

I. INTRODUCCIÓN

Nuestro colegio, entiende la evaluación como un proceso permanente en la formación de nuestros educandos y que se constituye por sí misma, en un instrumento de aprendizaje eficaz, orientador de nuevas decisiones, que facilita así el logro de los objetivos académicos y entrega una información oportuna a profesores estudiantes, padres, madres y familia.

El tratamiento de los contenidos y las evaluaciones en nuestro colegio, consideran el logro de las habilidades superiores del pensamiento, para lo cual el docente deberá cautelar que los aprendizajes de los estudiantes estén orientados hacia estos logros.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción ha sido modificado y adecuado según a las normas de evaluación vigente, en concordancia con nuestro PEI y Reglamento Interno. De igual forma han participado en su adecuación y aprobación, el Consejo de Profesores del Colegio Siglo XXI.

Su propósito es ayudar a mejorar los aprendizajes de los estudiantes en el marco de una formación integral e inclusiva, a través de la evaluación y el monitoreo constante en función de las metas propuestas, planificadas previamente. Haciendo un seguimiento a las actividades y a los logros de los estudiantes a través de las distintas formas de evaluar (formativa o sumativa).

Este reglamento considera las características de niños, niñas y jóvenes, nuestro Proyecto Educativo y las orientaciones ministeriales.

II. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1

Las disposiciones del presente reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar se aplican a los estudiantes de Enseñanza Básica y Educación de Adultos Vespertina del Colegio Siglo XXI de Lampa.

Artículo N° 2

El Colegio Siglo XXI ha elaborado el presente reglamento sobre evaluación, calificación y promoción de acuerdo a las disposiciones y normativas vigentes que fija el Ministerio de Educación indicados a continuación:

- **Decreto Exento N°511 de 1997 y 107 de 2003** para Educación Básica.
- **Decreto Exento N°2169 de 2007, modificado por el Decreto Exento N° 36 de 2018.** Educación Adultos Vespertino.

Igualmente el presente reglamento se regirá bajo los decretos señalados, hasta que entre en vigencia el Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N°67 del 2018, en cual entrará en vigencia en marzo de 2020 para educación Básica.

Artículo N°3

Nuestro colegio ha adoptado un régimen de evaluación semestral de acuerdo al calendario oficial entregado por el Ministerio de Educación, en cada una de las asignaturas del plan de estudio curricular.

Artículo N° 4

Los contenidos de este reglamento se comunicarán por escrito a los alumnos, padres apoderados y familias a través de reuniones de Centro de Padres, Consejo Escolar, entrega en CD al momento de matrícula de alumnos nuevos y pagina web ministerial www.infoescuela.cl.

III. DE LA EVALUACIÓN

Artículo N° 5

Se entiende la evaluación como un: “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de los aprendizajes y retroalimentar los procesos de enseñanza” (Decreto N°67, 2018).

Artículo N° 6

Todos los alumnos deben participar equitativamente de un plan de estudio en común, es por ello que no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o modulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla (Decreto N°67, 2018).

Artículo N° 7

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por docentes y alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes (Decreto N°67, 2018).

Artículo N° 8

Las evaluaciones tienen como primer objetivo entregar información respecto a los aprendizajes logrados por los alumnos, para tomar decisiones en cuanto a avanzar, detenernos o retroceder en algunos puntos del proceso, para ello las asignaturas centrales del currículum, como Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Idioma Extranjero Inglés, que presentan distinto número de unidades, deben ser evaluadas al 50% una vez finalizada una unidad, según Programa de Estudios. El/la docente podrá aplicar este sistema, además, en otras asignaturas indistintamente.

Artículo N° 9

Todo proceso o momento de evaluación deberá formar parte de la planificación y programación de la enseñanza. Será diseñado y creado por el profesor(a) responsable del proceso de aprendizaje de los alumnos de un nivel de enseñanza específico.

Toda vez que se construya un instrumento de evaluación sumativa denominado prueba de unidad, curricular o similar, deberá ser entregado por parte del docente de asignatura a Coordinación Académica con cinco días hábiles para ser revisada, aprobada y sus posteriores adecuaciones individuales (por alumno) correspondientes, para responder a las evaluaciones diferenciadas aplicadas a los estudiantes que presenten NEE que están en PIE, o con apoyos especiales.

Artículo N° 10

Los espacios para compartir, definir criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales de cada asignatura, se desarrollaran en consejos de profesores, en instancias de trabajo colaborativo por departamento (ciencias, matemática, lenguaje e historia), con las educadoras especialistas de PIE y en coordinación, con la finalidad de promover la mejora continua de las prácticas tendientes a la calidad educativa (artículos 6°, 69 y 80 del DFL N°1 de 1996).

Artículo N° 11

Toda estrategia de evaluación que se aplique, permitirá recopilar información útil para la toma de decisiones pedagógicas o calificación, las que pueden ser prácticas, oral o escritas, que debe complementarse con su debido instrumento de evaluación que *Registre la realización de la tarea* (escala de valoración, lista de cotejo, rubrica, registro de observación) entregada previamente a los estudiantes y a las familias. El profesor que evalúa se hará cargo de la creación y posterior publicación en las libretas o cuadernos de los estudiantes para que también las familias sean informadas del proceso y la forma de evaluar.

Artículo N° 12

Las estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación serán acordadas por los docentes y Coordinación Académica en función de los aprendizajes esperados que corresponda evaluar. Podrán ser: pruebas escritas, informes de investigación, ensayos, disertaciones, resolución de problemas, mapas conceptuales, presentaciones teatrales, creaciones artísticas, creaciones de videos, lecturas, bitácoras de aprendizaje, portafolio, rotafolio, proyecto actividades prácticas propias de la didáctica de cada asignatura, de los que se deben dar a conocer a padres y apoderados como a los estudiantes por medio de comunicación, envío del instrumento o en reuniones de apoderados.

Artículo N° 13

Los instrumentos de evaluación escritos deberán señalar claramente los Indicadores de evaluación, el puntaje por cada ítem y el máximo general (ideal).

Toda indicación específica acerca de la presentación, restricción o recomendación para el mejor desarrollo del instrumento evaluativo, se dará al momento de rendir la evaluación.

Artículo N° 14

El/la docente de asignatura debe informar a los estudiantes, al inicio de cada unidad, de las fechas y el tipo de evaluaciones que se abordarán. Antes de desarrollar una actividad evaluativa, se deben explicar los indicadores, hacer entrega de instrumentos de evaluación como pautas, rúbricas o listas de cotejo.

Es deber de la/el docente de asignatura, registrar las fechas de las evaluaciones en publicaciones del diario mural del aula o libro de clases, y del profesor jefe tenerlo habilitado. En situaciones que consideren la acomodación y ajustes de los indicadores de evaluación, deberá informar a Coordinación Académica, a los estudiantes y a los apoderados.

Artículo N° 15

Todas las evaluaciones poseen sentido **formativo**, sobre todo las que se aplican antes, durante y después de las actividades desarrolladas, las que deben estar debidamente **planificadas**, permitiendo valorar cualitativa y cuantitativamente los resultados, descubrir las fortalezas y debilidades de los aprendizajes de los estudiantes para así por un lado, poder ajustar los procesos de enseñanza y dar los apoyos pedagógicos necesarios a través distintas estrategias de enseñanza por parte de los/las docentes. Y por otro lado, entregar información al alumno para favorecer su autorregulación y logro de autonomía. Con esto, la evaluación tiene al menos dos funciones fundamentales:

- a) Una función pedagógica, íntimamente ligada al aprendizaje y a la enseñanza a través de la regulación del profesor y de los estudiantes respectivamente
- b) Una función social o acreditativa que tiene que ver con la responsabilidad de informar al sujeto que aprende, a los padres y familia sobre los logros.

***Educación de Adultos Vespertino:** se implementará evaluación formativa al término de unidad de cada asignatura, con autoevaluación y/o coevaluación, que pondere una calificación al 20%. Fortaleciendo la autocrítica y reflexión sobre su nivel académico y sus aprendizajes.

***Educación Parvularia:** se implementará evaluación formativa y formadora para el nivel, según lo indican las Bases Curriculares de Educación Parvularia, convirtiéndose en una instancia formadora y de apoyo para el aprendizaje que aporta efectivamente al logro de los OA. Vista así, es una evaluación para el aprendizaje y no solo del aprendizaje, trascendiendo la noción de que solo es un juicio de qué o cuánto aprendió una niña o niño para constituirse en una oportunidad más de aprendizaje. (BCEP, 2018, p.110)

Artículo N° 16

Nuestra institución considera la evaluación como un seguimiento permanente al proceso de aprendizaje, a partir de la recolección de información y para generar nuevas estrategias apuntadas al mejoramiento y desarrollo o perfeccionamiento, el cual contemplan:

1. Evaluación Inicial:

Explora experiencias previas que los estudiantes poseen sobre los temas de enseñanza. Su finalidad es determinar el grado de conocimiento espontáneo para establecer la distancia entre éstos y aquellos hacia los cuales el profesor quiere conducir a sus alumnos. Esta información sirve al docente como base planificar y diseñar el proceso pedagógico; por otro lado le sirve al alumno para conocer su punto de partida y poder regular sus avances.

2. Evaluación de Proceso:

Son todas aquellas actividades de aprendizaje o procedimientos evaluativos (formativo o sumativo) que dan cuenta de la evolución de las ideas y representaciones iniciales para poder ir regulando y orientando el aprendizaje hacia las metas u objetivos propuestos. Esta evaluación cumple una función pedagógica y puede ser acreditativa al mismo tiempo.

3. Evaluación Final:

Actividad integradora que da cuenta del resultado conseguido en relación a las metas u objetivos generales propuestos y puede ser una instancia de autorreflexión y aprendizaje si se la usa para tomar conciencia del camino recorrido al contrastarla con las ideas y representaciones iniciales.

Artículo N° 17

De manera constante es debido realizar evaluaciones formativas durante los tres momentos de la clase; **antes, durante y después** de la actividad. Para ello se sugiere a cada docente utilizar estrategias como:

-Recolectar evidencia de los aprendizajes con: palitos con nombre, ticket de salida, luces de aprendizaje, otras.

-Evaluación entre pares y autoevaluación a través de listas de cotejo o escalas de apreciación.

-Retroalimentación para el aprendizaje de manera efectiva, con estrategias como: pausa reflexiva, mi error favorito.

No obstante, el docente puede proponer, implementar y poner en práctica las didácticas evaluativas que domine, con el fin último de aprovechar las oportunidades de la clase para evaluar formativamente.

Artículo N° 18

En el proceso de enseñanza – aprendizaje se deben considerar diferentes agentes según su rol en la evaluación sea **sumativa o formativa** como: autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación. Cada uno de estos procesos deben considerarse a través de variados instrumentos que posean criterios de evaluación establecidos por el/la docente y conocidos por todos los estudiantes, los que se aplicarán de manera grupal o individual.

a) Se aborda la **Autoevaluación**, como proceso de evaluación formativa mediante el cual los estudiantes hacen juicio respecto de sus propios logros, procesos de aprendizaje y toman parte en las decisiones sobre las acciones, identifican fortalezas y debilidades en su trabajo, conforme a pautas, criterios y procedimientos previamente conocidos por los estudiantes.

b) La **Coevaluación**, es la evaluación de productos o resultados de aprendizaje realizada entre pares respecto de una acción o actividad de aprendizaje planteada por el/la docente a través de criterios y procedimientos conocidos previamente por los estudiantes.

c) La **Heteroevaluación**, está referida a la instancia de valoración en la cual se recoge evidencias de los aprendizajes de los estudiantes, para potenciar su desarrollo y logro durante el proceso de enseñanza – aprendizaje, conforme a pautas, criterios y procedimientos previamente conocidos por los estudiantes.

Artículo N° 19

Evaluaciones internas desde 1º a 8º básico.

Prueba de Nivel Diagnóstico (PDN Diagnóstica)

Prueba de Nivel Intermedia (PDN Intermedia)

Prueba de Nivel Final (PDN Final)

Se emplearán pruebas escritas y estandarizadas en Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias, en educación básica. Coordinación Académica es la responsable de entregar las pruebas, claves de corrección y tablas de especificación, de los tres tipos de evaluaciones anteriormente mencionadas, las que deberán ser revisadas por medio de escáner para su corrección por parte de los profesores de asignatura para obtener resultados de aprendizajes sobre Objetivos, Habilidades y Ejes que deberán entregar e informar a coordinación, en el plazo de dos días hábiles como máximo.

Las educadoras de Educación Parvularia serán las encargadas de crear y aplicar las evaluaciones internas (escalas de valoración, rubricas, otros instrumentos) en los Niveles de Pre kínder y kínder en el momento planificado para ello. Los parámetros para medir se orientan con las nuevas Bases Curriculares, graduándose en una escala de valoración de los aprendizajes en función de L=Logrado, ML=Medianamente Logrado y NL=No Logrado, con una mirada formativa.

Los resultados obtenidos permitirán poner énfasis en los aspectos más deficitarios que tengan los estudiantes, a través de la toma de decisiones pedagógicas remediales, favoreciendo el proceso de enseñanza aprendizaje. En casos significativos de aprendizajes descendidos, se debe dejar consignado en la hoja de vida del estudiante y hoja de compromiso que debe firmar el apoderado, sobre el trabajo que se sugiere realizar en el hogar.

Artículo N° 20

De los niveles de aprendizaje para las pruebas internas diagnóstica, intermedia y final, se consignarán los siguientes Niveles de Aprendizaje para determinar el grado de logro alcanzado por las estudiantes, en los Objetivos de Aprendizaje, Habilidades y Ejes curricularmente establecidos para cada curso y nivel de enseñanza. Citado en el siguiente cuadro:

NIVEL DE APRENDIZAJE	CONCEPTO	CRITERIO
Adecuado	A	Cuando la estudiante ha logrado lo exigido en el currículum de manera satisfactoria , entre un 80% y 100% de la evaluación. Demostrando que ha adquirido los conocimientos y habilidades requeridas para el periodo evaluado.
Elemental	E	Cuando la estudiante ha logrado lo exigido en el currículum de manera parcial , entre un 60% y 79% de la evaluación. Demostrando que ha adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipuladas para el periodo evaluado.
Insuficiente	I	Cuando la estudiante no ha logrado demostrando consistentemente los conocimientos y habilidades más elementales estipuladas en el currículum para el periodo evaluado, entre un 0% y 59% de la evaluación.

Artículo N° 21

Durante la primera semana de inicio de clases anual, se aplicarán **evaluaciones Diagnósticas** en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias e Historia, desde 1° a 8° básico, con el propósito de iniciar los contenidos desde una base real, planificando para ello, las mejoras que se abordarán.

Artículo N° 22

Prueba de Nivel Intermedia (PDN Intermedia).

Al término del primer semestre, se aplicará la **prueba de Desempeño Intermedia**, con el propósito de establecer los logros de los aprendizajes, conocimientos y habilidades adquiridos en el semestre. La prueba será calificada, utilizando la escala numérica de 2,0 a 7,0, registrada al 20% acordado en Coordinación Académica y previo aviso a los estudiantes.

El día de la toma de prueba, no se administrara ningún otro instrumento de evaluación, exceptuando las asignaturas prácticas como arte, música, tecnología, educación física, que solo se podrá aplicar una evaluación más.

Artículo N° 23

Prueba de Nivel Final (PDN Final).

Al término del segundo semestre, se aplicará la prueba de **Desempeño Final**, con el propósito de establecer los logros de los aprendizajes, conocimientos y habilidades adquiridos durante el año lectivo. La prueba será calificada, utilizando la escala numérica de 2,0 a 7,0, registrada al 20% acordado en Coordinación Académica y previo aviso a los estudiantes.

Artículo N° 24

Al final de cada unidad, se evaluará con un instrumento de **Síntesis**, cuyo propósito es establecer el logro de aprendizaje, conocimientos y habilidades adquiridas, indicados en el currículum nacional.

Los docentes procurarán que no se rinda más de una prueba de unidad o disertaciones que requieran preparación previa; sin embargo, si ello no fuera posible por razones de organización interna, los alumnos

deberán ser avisados previamente a través del calendario de pruebas, no pudiendo excederse en dos el número de evaluaciones diarias, que pueden conformar una prueba de unidad y de trabajo práctico o de lectura complementaria (pruebas, exposiciones, maquetas, etc.), previamente planificadas, calendarizadas y avisadas al apoderado.

Artículo N° 25

Los alumnos y apoderados respetarán los canales oficiales instaurados por el establecimiento (libreta de comunicación, solicitud de entrevista personal) en el caso de presentar dudas o diferencias respecto del resultado de una evaluación. Estos son: profesor de asignatura o subsector, jefatura de curso, coordinación, UTP.

Artículo N° 26

Los trabajos de investigación personal y/o grupal que contemplen una exposición oral de los aprendizajes y conocimientos adquiridos por los alumnos, serán evaluados mediante *Registros de realización de la tarea* que pueden ser escala de valoración, lista de cotejo o rúbrica, que represente el desarrollo del proceso y el producto final.

Serán grupales cuando se evalúe el trabajo o tarea de dos o más estudiantes. La calificación podrá ser igual o diferente para todos los integrantes. Existirá una pauta común para evaluar estos trabajos (debe ser entregada antes de realizar el trabajo) Se debe exigir la elaboración personal del alumno y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido o copias textuales de páginas de Internet.

Los criterios y/o condiciones que se deban cumplir, para determinar si la calificación será igual o distinta para cada estudiante del grupo, debe constar en el instrumento de evaluación, ser conocida por cada estudiante y su familia.

Artículo N° 27

Las evaluaciones de tareas hechas en casa, deberán ser acumulativas, o bien tener siempre una ponderación entre el 20% o el 30%, menor que la evaluación (prueba) de cierre de la unidad educativa. Pueden ser trabajos de investigación, fichas biográficas, resolución de problemas matemáticos, mapas conceptuales, o aquellas que por tiempo, el estudiante no inició o terminó en clases.

Se publicarán en el diario mural del curso, todas aquellas tareas que sean enviadas al hogar, las que no deben sobrepasar tres tareas a desarrollar en la semana estudiantil (cinco días hábiles), indistintamente de la asignatura. Si no se alcanza a enviar una tarea, se debe esperar a la siguiente semana (excepto aquellas que están establecidas como la lectura de libros, caligrafía, apoyos para estudiantes con NEE). El ideal es que todo trabajo pueda ser abordado en la jornada escolar para no sobrecargar a los estudiantes y resguardar los espacios de vida personal y familiar.

Artículo N° 28

Respecto de los trabajos prácticos en clases, si el alumno no cumple con la presentación de materiales para el desarrollo de una actividad evaluada sumativamente, se verá reflejado en la ponderación de la calificación final de su trabajo, a través de un indicador específico, el que será evaluado a través del *Registro de realización de la tarea* (lista de cotejo, escala de valoración, rúbrica, etc.)

Artículo N° 29

Todo trabajo individual y/o grupal que se realice dentro de las horas de clases, estipuladas para su desarrollo, exceptuando las oportunidades que el/la docente brinde para realizarlas fuera del horario de clases, y deberán ser entregados en los plazos fijados con el profesor (pueden operar las oportunidades que dicta el Art. 42).

Artículo N° 30

Se deben dar a conocer los resultados de las calificaciones de todo instrumento de evaluación. En instancias de pruebas escritas, el plazo no deberá exceder los siete días hábiles a contar desde la fecha de aplicación del instrumento. En caso de procedimientos como trabajos grupales o individuales, no deberá exceder los diez días hábiles, excepto que existan impedimentos justificados en ambos casos.

Las calificaciones deben ser registradas en el libro de clases en el momento en que los estudiantes conocen sus resultados.

Artículo N° 31

Todas las pruebas escritas, una vez corregidas por el profesor, deben ser analizadas con el curso a modo de retroalimentación, en un espacio para que el estudiante pueda plantear sus dudas referentes a los contenidos, puntajes o notas. Esta actividad de aprendizaje deberá estar explícitamente señalada en la planificación de una clase y consignada en el libro de clases.

La retroalimentación no puede separarse de sus consecuencias en el aprendizaje, es por ello que está centrada en quienes aprenden, desplegándose después de cada evaluación o tarea durante la enseñanza “ciertos niveles de retroalimentación” como: centrada en la tarea, en el proceso y en la autorregulación del aprendizaje; cada uno de estos niveles es efectivo para regular y apoyar los aprendizajes. Se debe evitar una retroalimentación centrada en la persona que consideran frases que aprueban o desaprueban (eres bueno, eres inteligente, otras), ya que no es efectiva para reorientar el aprendizaje.

Artículo N° 32

Cada profesor de asignatura, deberá entregar al profesor jefe una planilla o cuadro con las evaluaciones de los estudiantes antes de las reuniones de apoderados, destacando los logros insuficientes para una póstuma toma de decisiones y compromisos a asumir (pueden ser solicitadas desde Senda o Sige).

De la misma manera, el profesor de la asignatura, debe hacerse cargo de informar a la familia cuando un estudiante no avance en su aprendizaje, a través de comunicación escrita y citación al menos una vez al semestre, y firmar la toma de conocimiento de los aprendizajes descendidos del estudiante en específico para los apoyos que se brindaran en el hogar y escuela. Deberá quedar consignado en la hoja de vida del estudiante y la hoja de atención al apoderado.

Artículo N° 33

Se deberá recordar informativamente a los estudiantes, con una semana de antelación, respecto de las fechas de evaluaciones, además de los indicadores y criterios que se contemplaran en dicha evaluación. Se dejará constancia de dicha información en el leccionario del Libro de Clases, en la sección “*anotaciones generales*”.

IV. DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS**Artículo N° 34**

Se informará a los padres y apoderados, a través del informe de notas parciales, sobre los avances y logros de los aprendizajes de su estudiante, así como los Objetivos Fundamentales Transversales (evaluados cualitativamente). Este informe estará completo al finalizar cada semestre del año lectivo.

Artículo N° 35

Se presentarán los resultados de aprendizajes a los apoderados, para toma de conocimiento en la segunda reunión de apoderados. El profesor jefe citará a los apoderados de los estudiantes que hayan obtenido calificaciones deficientes en dos o más asignaturas, con la finalidad de evitar la repitencia del nivel, donde el apoderado toma conocimiento y firma un *compromiso de apoyo* desde el hogar, con directrices tendiente a la mejora del nivel de aprendizaje de su hijo/a, que además, quedará consignado en la hoja de vida del estudiante y hoja de entrevista al apoderado.

Artículo N° 36

Al finalizar el primer y/o segundo semestre, el profesor jefe, con el apoyo de los profesores de las diferentes asignaturas entregará a Coordinación Académica un informe escrito, si así se requiere, de desarrollo personal y académico donde registren los avances y retrocesos respecto de los aprendizajes que ponen en peligro de repitencia al estudiante. Contendrá además, la brecha entre los aprendizajes logrados y los logros de su grupo curso y las consecuencias que pudiese tener para la continuidad en cursos superiores.

Dicho informe se entregará previa citación al apoderado, para la toma de conocimiento y medidas remediales. Quedará consignado en la hoja de vida del estudiante y hoja de entrevista al apoderado.

Artículo N°37

A las instancias anteriores, se suma la evaluación diferenciada para los estudiantes que tengan diagnósticos y solicitudes especiales de profesionales competentes, implementando diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje en las asignaturas o módulos de aprendizaje. Podrán utilizarse adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos N°83, de 2015 y 170, de 2009.

V. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION

Artículo N° 38

Si un estudiante se encuentra imposibilitado de rendir una evaluación o cumplir con la entrega de trabajos, cuya fecha estaba previamente establecida, teniendo este una causa justificada por el apoderado o certificado médico, el profesor de la asignatura registrará tal situación en la respectiva hoja de vida del estudiante en el libro de clases y acordará junto a éste la fecha y lugar para rendir dicha evaluación, manteniendo el 60% de exigencia para nota mínima de aprobación.

Las causas justificadas son:

- a) Licencias médicas.
- b) Fallecimiento de algún familiar.
- c) Situaciones catastróficas (incendio, inundaciones, accidente de tránsito, otros).
- d) Suspensión de clases.
- e) Alumnos que representan al colegio en diferentes eventos (deporte, artístico u otro).

*Educación de Adultos Vespertino:

- f) Embarazo de alto riesgo.
- g) Incorporación tardía al año escolar.

Artículo N° 39

No obstante el artículo anterior, en casos especiales y respaldados por un documento formal desde Coordinación Académica, previo aviso a los docentes, se podrá eximir de la obligación de una o más calificaciones, en una determinada asignatura o eje, y determinar un número menor de calificaciones. Solo en casos debidamente justificados por parte del apoderado (enfermedad, viajes, ingreso tardío al Colegio o posterior al inicio del semestre, representaciones de la Institución).

Artículo N° 40

Los estudiantes que por cuyos credos presenten “objeción de conciencia” frente a la participación en bailes típicos (referentes al patriotismo de cada nación) y textos literarios, con temáticas que atenten a sus creencias, serán evaluados de manera diferenciada. El docente de la asignatura entregará una actividad diferente, que se ajuste al objetivo de aprendizaje a evaluar y no transgreda sus razones o argumentos éticos, consignando tal situación en la respectiva hoja de vida del estudiante en el libro de clases.

Artículo N° 41

Los estudiantes que asisten a certámenes en el área de deporte, literatura, ciencias, artes y que deban ausentarse en reiteradas ocasiones a clases, deberán firmar junto al apoderado un compromiso de Responsabilidad emanado desde el profesor jefe, consignando tal situación en la respectiva hoja de vida del estudiante en el libro de clases.

Los trabajos y evaluaciones pendientes, serán rendidos una vez que el estudiante se incorpore a las clases regulares, previamente acordado con los profesores de asignatura quien debe enviar un comunicado al apoderado de las fechas para su ejecución.

Artículo N° 42

Los estudiantes que tengan evaluaciones sumativa (escrita, oral o práctica) pendientes en una o varias asignaturas sin justificación, tendrán que rendirlas en una fecha y hora definida por el/la docente del ramo como una segunda oportunidad, con un grado de exigencia de aprobación del 60%. El/la docente podrá aplicar la evaluación a partir de la clase que se integra. La fecha no podrá exceder los 5 días hábiles, consignando tal situación en la respectiva hoja de vida del estudiante en el libro de clases.

En caso de no presentarse a la evaluación en segunda ocasión, tendrá una tercera y última oportunidad, el día y hora que el/la docente de la asignatura lo establezca, donde se aplicará el instrumento determinado, con un grado mayor de exigencia de aprobación de 70%. El/la docente podrá aplicar la evaluación a partir de la clase que se integra, consignando tal situación en la respectiva hoja de vida del estudiante en el libro de clases.

Tanto en la segunda como tercera oportunidad, se podrá utilizar procedimientos evaluativos orales o escritos.

Quienes no rindan o falten el día y hora estipulada, se procederá a calificar al estudiante con nota mínima (2,0) y se registrará en la hoja de vida como falta de responsabilidad al cumplimiento de sus deberes estudiantiles. Esta calificación no tiene derecho a ser eliminada.

Artículo N° 43

En el caso de que un estudiante falte a una evaluación que requiera uso de recursos audiovisuales, dramatizaciones, disertaciones o símil, podrán ser sometidos a una evaluación escrita, oral o práctica, de acuerdo a la naturaleza de la disciplina o asignatura de que se trate, fijada por el profesor y comunicada al estudiante. Para la ponderación de dicha evaluación, operará el artículo anterior.

Artículo N° 44

Si un estudiante se niega a realizar una evaluación, no entrega un trabajo, o estando en el colegio no ingresan a clases a rendir una evaluación, el/la docente registrará la situación en la hoja de vida del estudiante informará a Coordinación Académica y al apoderado a través de comunicación escrita y citación presencial si fuera necesario. Tendrá derecho a rendir la evaluación en la siguiente clase que se integre, con un grado mayor de exigencia de aprobación de 70%. De no realizar dicha evaluación, se procederá a calificar al estudiante con nota mínima (2,0) y se registrará en la hoja de vida como falta de responsabilidad al cumplimiento de sus deberes estudiantiles

Las situaciones de salud de un momento dado u otras especiales serán conversadas con el profesor de asignatura para verificar la situación y aplicar las condiciones del Reglamento.

Artículo N° 45

El estudiante que llegue atrasado a una evaluación programada, solo puede rendir la evaluación en el tiempo restante, previa justificación del apoderado y revisada por Inspectoría al ingreso.

Artículo N° 46

Los estudiantes que son retirados del establecimiento por su apoderado el momento en que se encuentra fechada una prueba o evaluación sumativa, quedará registrado en la respectiva hoja de vida del estudiante en el libro de clases y se considerará como ausencia a una evaluación sumativa justificada.

Artículo N° 47

El estudiante que se ausente a evaluaciones sin causas justificadas y la situación impida el cierre semestral o anual de cualquier asignatura, el profesor de asignatura y jefe, informará a Coordinación Académica. Este último citará al apoderado y al estudiante para regularizar la situación.

Si en segunda instancia el apoderado y el estudiante no asisten a regularizar su situación, las evaluaciones pendientes serán calificadas con nota mínima (2,0), lo que quedará registrado en la respectiva hoja de vida del estudiante en el libro de clases.

VI. DE LA CALIFICACIÓN**Artículo N°48**

Entendemos la calificación como representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto (Decreto N°67, 2018).

Artículo N° 49

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas o actividades que dicta el plan de estudio en Enseñanza Básica desde 1° a 8° año básico y en Educación de Adultos Vespertino.

Artículo N° 50

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar lectivo y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o modulo realice el profesional de la educación.

Las calificaciones del año lectivo se subdividen en:

Parciales: cantidad de evaluaciones que el estudiante obtiene durante un semestre, las que se mencionan a continuación:

- a) Asignatura con 1 hora semanal: mínimo 2 notas parciales.
- b) Asignatura con 2 horas semanales: mínimo 3 notas parciales.
- c) Asignatura que parten con 3 horas semanales: mínimo serán 6 notas parciales, contando las pruebas de unidad.

***Educación de Adultos Vespertino:** las notas se organizan de la siguiente manera, por unidad, exceptuando la asignatura Diferenciado de Filosofía el cual tiene evaluaciones lineales y coeficiente 2 al término de cada unidad.

- 3 evaluaciones al 20%
- 2 evaluaciones al 30%
- 1 evaluación al 50%

En caso que el/la docente responsable de la asignatura considere menos calificaciones, deberá presentar por escrito una solicitud a Coordinación Académica señalando las razones y los ajustes necesarios, el cual podrá ser aprobado o rechazado. De la misma forma quedará consignado en la hoja de coordinación.

Semestrales: promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en cada una de las asignaturas. Se obtendrán con 1 decimal con aproximación a la décima si es igual o superior a 5. Ejemplo: 5,55 = 5,6, para el caso 5,43 = 5,4.

Finales: corresponden al promedio aritmético de las calificaciones de ambos semestres de cada asignatura del año escolar según el plan de estudio.

General: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de todas las asignaturas del plan de estudio con incidencia en la promoción del estudiante.

Artículo N° 51

Las calificaciones que el estudiante obtenga deben quedar registradas en el libro de clases. El/la docente tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para entregar los resultados de pruebas y/o trabajo, registrarlos en el libro y en la plataforma digital del Colegio.

Las pruebas serán entregadas a los estudiantes previa retroalimentación en clases; en caso de no realizarse o cambiarse por otra actividad, se entregarán en la clase siguiente. Corresponde al docente de la asignatura revisar los ítems más deficitarios, según el rendimiento obtenido.

Artículo N° 52

Las calificaciones van desde la nota mínima 2.0 al 7.0. La nota mínima real que se aplica es la nota 2.0, en el entendido que el alumno siempre posee algún conocimiento que quizás no es factible de medir en el proceso. Para obtener la calificación 4.0 el estudiante deberá demostrar un logro de un 60% en los aprendizajes, es decir deberá obtener un puntaje real que corresponda al 60% del puntaje total. En caso que la calificación final anual en alguna de las asignaturas sea 3,9, esta será aproximada a un 4,0.

Artículo N° 53

Por cada nota parcial de todas las asignaturas, la calificación mínima de aprobación será 4,0 al 60% de exigencia, la obtención de la nota será con el puntaje ideal de cada evaluación.

Artículo N° 54

Las calificaciones de la asignatura de religión, Consejo de curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo N° 55

La calificación de la asignatura de Religión será sobre la base de categorías que midan la calidad de la tarea, que se expresará en la siguiente escala:

- Muy Bueno (MB)
- Bueno (B)
- Suficiente (S)
- Insuficiente (I)

Artículo N° 56

El sistema de calificación se divide en porcentajes de 20%, 30% y 50%. Dependiendo del grado de dificultad que presente la evaluación aplicada.

Todo trabajo que implique una menor dificultad es calificado al 20%, según criterio docente (actividades en clases como producciones creativas).

Todo trabajo que implique una mayor dificultad es calificado al 30%, según criterio docente (actividades como maquetas, exposiciones, guías de mayor complejidad, u otros trabajos relacionados).

Todo trabajo que implique una alta dificultad es calificado al 50%, como pruebas de unidad, lectura complementaria, representación de obras teatrales, u otras de similares características según lo señalado.

Artículo N° 57

La calificación que corresponda al promedio de las evaluaciones aplicadas en un taller JEC, se incluirá en el subsector afín a dicho taller, en la ponderación 30% o 50%. Cada subsector, lenguaje, matemática, ciencias o historia, podrá estar asociado a un taller.

Artículo N° 58

Durante la semana en que se aplique la prueba estandarizada SIMCE u otra evaluación externa, no podrán realizarse otras evaluaciones a los cursos participantes en dichas mediciones.

Artículo N° 59

A los estudiantes que tengan alguna dificultad, debidamente certificada por un profesional externo o interno y avisado en Coordinación Académica para cursar en forma regular alguna asignatura, se les aplicará procedimientos de evaluación diferenciada en concordancia con el inconveniente o impedimento que tenga, de acuerdo a indicaciones del profesional correspondiente.

VII. DE LAS ACCIONES FRAUDULENTAS**Artículo N° 60**

Si un estudiante de 1° a 4° básico es sorprendido en actitud fraudulenta durante el desarrollo de una prueba, se le aplicará una medida formativa, esto incluirá la comunicación al apoderado de la situación y se volverá a aplicar la evaluación en una segunda oportunidad, pudiendo ser el mismo instrumento escrito u otro que esté relacionado con los aprendizajes que se desean medir, con un porcentaje mínimo de aprobación de un 60%, en fecha y hora determinada e informada al estudiante. Se dejará constancia registrada en su hoja de vida del libro de clases por parte del profesor evaluador.

Artículo N° 61

Si un alumno(a) de 5° a 8° básico es sorprendido en actitud fraudulenta (copia, plagio, manipulación de celular, fuga o cimarra interna) o tratando de engañar en un procedimiento de evaluación oral o escrita, la/el docente de la asignatura procederá a retirar el instrumento de evaluación. Se le aplicará posteriormente un instrumento evaluativo, escrito u oral con un porcentaje mínimo de aprobación de un 70%, en fecha y hora determinada e informada al estudiante. Se dejará constancia registrada en la hoja de vida del estudiante del libro de clases por parte del profesor evaluador y se comunicará la situación al apoderado por escrito en su libreta de comunicaciones.

Si se trata de plagio de trabajos obtenidos de internet u otra fuente comprobada, el estudiante será calificado con nota mínima (2,0). Nota que no debe ser borrada.

Toda manipulación de celular u otro dispositivo electrónico, serán entendida como copia.

El uso de calculadora, solo está permitido en evaluaciones cuando esté autorizada por la/el docente.

Artículo N° 62

Si se comprueba que una prueba de Nivel o Síntesis, de 5° a 8°, ha sido plagiada, robada u otro, el/la docente procederá a anular la aplicación de dicho instrumento y se aplicará un instrumento diferente, donde se entregará un informe con los resultados a Coordinación Académica y quedará un registro en la hoja general del curso que haya presentado dicha problemática.

Artículo N° 63

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes no podrán ser modificadas o anuladas por el/la docente y mucho menos rectificadas en el libro de clases sin antes informar a Coordinación Académica. Ante cualquier duda o reclamo se sigue el conducto regular (profesor de asignatura, profesor jefe, coordinadora y UTP) y cualquier situación especial referida a evaluación debe ser estudiada y autorizada por Coordinación Académica.

VIII. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo Nº 64

Se evaluará diferenciadamente aquellos estudiantes que presentan necesidades educativas especiales de carácter transitorio o permanente. Para tales efectos el colegio Siglo XXI cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE) en educación prebásica y básica, con un Equipo Multidisciplinario (educadoras diferencial, terapeuta ocupacional, psicóloga y fonoaudióloga) competente para dar respuesta a este tipo de dificultades.

Para hacer cumplir este artículo se hace necesario contar con el informe que acredite dicha dificultad, el cual debe ser emitido por el profesional idóneo para cada diagnóstico (neurólogo, psiquiatra infante juvenil, educadora diferencial, médico especialista, fonoaudiólogo). Esta modalidad de evaluación permitirá atender de manera efectiva a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) en su proceso de enseñanza aprendizaje, donde los docentes aplicarán metodologías alternativas de trabajo y estrategias evaluativas acordes a las sugerencias emitidas en el informe (formal) del especialista tratante.

En el caso de los estudiantes integrados al PIE, ellos serán evaluados por los profesionales competentes del colegio y se aplicará lo dispuesto en el Decreto Nº170 del 2010 y Decreto Nº83 del 2015, que se refieren a ello.

Artículo Nº 65

Según lo dispuesto en el Decreto Nº 170 del 2010, la Coordinación del Programa de Integración Escolar, solicitará autorización escrita a los apoderados para evaluar y posteriormente integrar a sus hijos/as al PIE del Colegio. Sin embargo, si el apoderado no acepta dicha solicitud, se dejará constancia escrita de las razones y de tal decisión, dejando registrado en la hoja de vida del estudiante y hoja de entrevista al apoderado.

Artículo Nº 66

Los estudiantes que pertenecen al PIE, deberán asistir en forma obligatoria a todas las citaciones, para las intervenciones y apoyos, efectuados por el equipo del Programa o Psicopedagoga. La asistencia y participación debe estar respaldada a través de una carta compromiso firmada por el apoderado.

Artículo Nº 67

Si un estudiante requiere de evaluación diagnóstica a través del Colegio, el profesor jefe debe solicitar y entregar a Coordinadora PIE o psicopedagoga, una pauta de derivación para proceder a la evaluación.

Artículo Nº68

Los estudiantes debidamente acreditados por el o los especialistas del Equipo PIE o psicopedagoga, tendrán derecho a ser evaluados mediante instrumentos y procedimientos ajustados a su propia necesidad educativa, sea transitoria o permanente. Son las especialistas, las encargadas de enviar a los profesores de asignatura y jefe, de igual forma al apoderado, el informe solicitud para la evaluación diferenciada, complementada en el "anexo 2", en la que indique las adecuaciones o el tipo de evaluación a desarrollar.

Artículo Nº 69

Los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar, de acuerdo a las normativas vigentes, tienen derecho a recibir apoyo por parte de una educadora diferencial de acuerdo a su NEE, sea transitoria o permanente, la cual establece adecuación curricular y evaluación diferenciada en las asignaturas preferentemente de Lenguaje y Matemática, cuya responsabilidad recae en el equipo de trabajo entre educadoras y el/la docente de asignatura. Las adecuaciones (plan de adecuación individual y curricular individual) significativas o no significativas de los estudiantes PIE, quedarán registradas en la hoja de vida del estudiante del libro de clases, en el leccionario de la asignatura y/o en el leccionario destinado al Programa.

Artículo Nº 70

Se les aplicará evaluación diferenciada a los estudiantes de educación parvularia y educación básica que NO integren el PIE, previa entrega al profesor jefe y a Coordinación Académica de una solicitud escrita por parte del apoderado, acompañado de un certificado original con diagnóstico, fecha actualizada del profesional competente (neurólogo, siquiatra infante-juvenil, educadora diferencial, médico especialista, fonoaudiólogo, psicólogo) que justifique tal solicitud y el tratamiento periódico. De ser necesario y según indicaciones del especialista, la evaluación será analizada por el equipo Multidisciplinario del Colegio, procediendo a abrir una carpeta individual con los antecedentes del estudiante, a contar de la recepción de los documentos en un plazo máximo de una semana. Se informará al profesor jefe y de asignaturas.

El procedimiento señalado tendrá una clara intención formativa que permitirá facilitar la permanencia del estudiante en el sistema escolar, atender su individualidad y su propia necesidad educativa.

Artículo N° 71

Ante el artículo anterior, en los casos de tratamiento o apoyo regular (psicopedagógico, psicológico u otro), el apoderado debe hacer llegar al colegio un Informe de Avance Semestral del profesional, que indique principalmente: días de apoyo programados, asistencia y progresos o avances.

Artículo N° 72

Los estudiantes que han sido derivados a evaluación externa (neurológica, psicopedagógica o psicológica), deben hacer llegar al colegio el informe de la evaluación solicitada a través de su apoderado. Si no siguen este procedimiento, no podrán ser evaluados diferencialmente.

La evaluación diferenciada se aplica tanto en las evaluaciones, como también en los métodos y recursos empleados durante las horas de clases. No contempla realizar adecuaciones curriculares en cuanto a disminuir objetivos de aprendizaje para el nivel de curso en que se encuentra el alumno, salvo en los casos de evaluación diferenciada indicadas por Programa de Integración Escolar.

Artículo N° 73

El registro de los alumnos con indicación de evaluación diferenciada (con o sin adecuación curricular), se encontrará en:

- _ Libro de Clases (hoja de registro anexada en espacio de Orientación)
- _ Carpeta Individual del Alumno.
- _ Archivo de Coordinación Académica (UTP).
- * No quedará registrado en el Certificado de Calificaciones ni Actitudinal.

Artículo N° 74

El Profesor de jefatura de cada curso, será el encargado de incluir en la lista incorporada en la hoja anexa del libro de clases, la información de cada nuevo caso, en el momento en que recibe la información, con plazo máximo de dos días hábiles.

Artículo N° 75

La escala de calificación, para los alumnos que son evaluados en forma diferenciada debe ser de 2.0 al 7.0, según lo establece el Reglamento vigente.

Artículo N° 76

El profesor podrá aplicar evaluación diferenciada transitoria si observa que algún alumno en determinada situación presenta una necesidad educativa momentánea; por ejemplo, que se sienta perturbado por alguna situación especial, problema emocional u otro, frente a lo cual aplicará criterios que deberá comunicar a Coordinación o Dirección con plazo máximo de 2 días hábiles y consignar en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases (operando la oportunidades del Art. 41)

Artículo N° 77

Respecto a los informes Psicológicos y Psicopedagógicos que solicitan aplicar evaluación diferenciada para un alumno, deben ser conocidos por los docentes de asignaturas y cumplir con la formalidad de los siguientes requisitos mínimos:

- _ Datos de identificación del alumno.
- _ Motivo de la evaluación (quién la solicita y por qué).
- _ Instrumentos aplicados (nombre del instrumento y su autor).
- _ Resultados obtenidos.
- _ Síntesis diagnóstica.
- _ Sugerencias (al colegio y al hogar).
- _ Datos del profesional (Nombre, título académico y N° de Rol Profesional).
- _ Tipo de evaluación diferenciada (permanente o transitoria)

Artículo N° 78

El instrumento para evaluar en forma diferenciada, será diseñado por el profesor de asignatura, se debe tener presente que sinónimo de “diferenciar”, es: variar, diversificar, distinguir, desigualar y desemparejar.

De acuerdo a las dificultades de cada alumno, se puede considerar los siguientes procedimientos:

- a) Elaborar pruebas con menor número de preguntas, apuntando siempre a los objetivos más relevantes y que sean conductas de entrada para aprendizajes posteriores.
- b) Evaluar sólo los primeros niveles de conducta dentro del dominio cognitivo: conocimiento, aplicación, análisis, evolución e interpretación.
- c) Aplicar evaluaciones formativas que midan objetivos de corto alcance.
- d) Parcializar la prueba de acuerdo a la curva de fatiga del alumno.
- e) En evaluaciones escritas, destacar las instrucciones a seguir: enumerar, unir, completar, etc.
- f) Interrogación oral: especialmente aplicable a los niños que sufren de dislexia, digrafía, déficit atencional c/s hiperactividad.
- g) Interrogación oral parcial y/o evaluación mixta: el niño responde la prueba con el resto del grupo; al entregarla, se revisa para interrogar en forma oral aquellas preguntas cuyas respuestas hayan resultado erradas. Luego las que contestó en forma oral correctamente, sumamos su puntaje el obtenido en forma escrita y promediamos la calificación final.
- h) Interrogación escrita: a aquellos niños que tienen dificultades en el habla (dislalia).
- i) Brindar tiempo adicional para terminar la prueba.
- j) Solicitar un trabajo de indagación a un alumno que presente problemas para participar en clases prácticas de Educación Física. El trabajo debe desarrollarse en el horario de clases, ya sea en su sala o en otro espacio o lugar adecuado del colegio.
- k) Sacar provecho a las habilidades manuales o artísticas de los niños, especialmente con los que presentan déficit atencional c/s hiperactividad.
- l) Frente a evaluaciones de libros de lectura, considerar ítems, en la cual dibujen lo que más le llamó la atención de lo leído o que confeccionen un póster para promover el libre pensamiento; el pintar es un buen vehículo de aprendizaje para expresar una idea principal interesante.

Artículo N° 79

Los alumnos serán evaluados en el logro de los valores y actitudes señaladas en el PEI y los OFT. Podrán usarse como instrumentos de evaluación la observación, cuestionarios, cotejos, trabajos, entrevistas y los resultados se expresarán en conceptos. Esta información será fundamental para realizar el informe de personalidad del alumno.

IX. DE LA PROMOCIÓN Y LA REPITENCIA

Artículo N° 80

Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerarán conjuntamente: el logro de objetivos de aprendizaje y la asistencia de los alumnos y alumnas igual o mayor a un 85%.

***Educación de Adultos:** para la promoción al siguiente ciclo o egreso de los estudiantes, se considerarán conjuntamente: el logro de objetivos de aprendizaje y la asistencia de los alumnos y alumnas igual o mayor a un 80%.

Artículo N° 81

Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los alumnos y alumnas, deberán quedar resueltas dentro del año escolar correspondiente.

En Consejo de Profesores, se realizarán reflexiones y toma de decisiones, entre los diversos integrantes pedagógicos de la comunidad educativa, centrados en el proceso, progreso y logros de aprendizajes de los estudiantes que presenten riesgos de repitencia.

Artículo N° 82

Serán promovidos:

- a) Los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudio, con una calificación igual o superior la mínima de aprobación.
- b) Los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el subsector reprobado.
- c) Los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un 5,0 o superior, incluidos los dos subsectores reprobados.
- d) No obstante lo señalado en los incisos anteriores la directora y su equipo técnico pedagógico, analizarán las situaciones de los alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, podrá *tomar la decisión de promoción o repitencia* fundado en evidencias a través de un informe (mencionado en el artículo 36 del presente Reglamento) basado en información exhaustiva recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, padre, madre o apoderado.
 Se podrá determinar no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos(as) estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los objetivos de aprendizajes de los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Con los respectivos apoyos que ello conlleve como lo es escuela y familia, consignados en la hoja de vida del/los estudiantes involucrados y en una hoja compromiso de Responsabilidad. Además, deberá existir un respaldo con todas las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente (y firma de toma de conocimiento) de la situación a los padres y apoderados.
 Los estudiantes con NEE que estén o no en PIE, considerando todas las adecuaciones realizadas durante el año lectivo, en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado de la educadora diferencial o psicopedagoga.

***Educación de Adultos Vespertino:**

- e) La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y dichas instituciones. Siendo obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el 2º ciclo de educación media.

X. DE LA ASISTENCIA

Artículo N° 83

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual y cumplir con el Artículo anterior. No obstante, si este requisito no se cumpliere, la Directora del colegio consulta previa al Consejo de Profesores, autorizará la promoción de un alumno en los siguientes casos:

- a. Ingreso tardío al Colegio por enfermedad u otra causa debidamente certificada.
- b. Ingreso tardío al Colegio por traslado.
- c. Enfermedad prolongada durante el transcurso del año escolar, debidamente certificada.
- d. Ausencia por un período determinado por razones que lo ameriten.
- e. Finalización del año escolar anticipado.
- f. Otros casos debidamente calificados y certificados.
- g. ***Educación de Adultos Vespertino:** causa o motivos laborales, presentando documento que certifique el horario.

Artículo N° 84

El rendimiento escolar no será obstáculo para la renovación de matrícula del alumno y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

XI. DEL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES CON BAJOS LOGROS**Artículo N° 85**

Se realizará **acompañamiento y apoyo pedagógico** por parte de los profesores de asignatura y el profesor jefe, a los estudiantes que por algún motivo intrínseco o extrínseco, estén en riesgo de continuar sus estudios en el curso superior o repitan el nivel. Estas ayudas se brindarán de manera semestral dentro del año lectivo, para el curso o nivel específico previo informe (Art. 36).

Los estudiantes que requieren apoyo por estar en riesgo de repetencia o repitan un nivel, deben ser identificados por el profesor jefe, informados a través de un listado a los profesores de asignatura y a Coordinación Académica. Es deber del profesor jefe informar según lo rige artículo 36 del presente Reglamento

Es deber de los profesores de asignatura informar según lo rige el artículo 32 del presente Reglamento.

Estos apoyos se evidenciarán en oportunidades que conlleven: dando un tiempo extra para la rendición o presentación de algún trabajo que contenga calificación; entregando guías de trabajo (según asignaturas que deban apoyarse) con directrices claras para practicar en el hogar; poniendo énfasis en la evaluación formativa durante el proceso de clases, informando **mensualmente** a la familia de los avances o retrocesos de los aprendizajes; citando al apoderado a lo menos una vez al mes para dar a conocer los registros del libro de clases (anotaciones y calificaciones) en avances y retrocesos.

Frente a lo anterior, Coordinación Académica destinará un docente de “acompañamiento”, quien velará para que el alumno reciba apoyo extraordinario a través del refuerzo de contenidos que conlleve una nivelación de la o las asignaturas en la que presente dificultades y déficit en los aprendizajes que lo ponen en riesgo de repetencia o repetencia como tal. A esto se agrega contención emocional, derivaciones al psicólogo (profesional interno o externo) y entrega de materiales, si el estudiante lo requiere (artículos de oficina y textos de lectura complementaria).

Artículo N° 86

Los padres y apoderados serán informados en entrevista personal con el profesor jefe y/o de asignatura, en conjunto con el “docente de acompañamiento”, de las ayudas que se entregarán, las que procederán a llevarse a cabo siempre y cuando sean autorizadas previamente por la madre, padre o apoderado del o los estudiantes involucrados, quedando consignado en la hoja de vida del estudiante en libro de clases, firmada una hoja de responsabilidad y compromiso por parte del apoderado y hoja de entrevista del apoderado.

XII. REMEDIALES GENERALES**Artículo N° 87**

En caso de porcentajes significativos de reprobación en las evaluaciones (igual o superior al 50% de un curso), de común acuerdo el/la docente de la asignatura involucrada junto con la Coordinadora Académica, estudiarán las causas de tal situación y las acciones remediales a implementar, dejando registro en la hoja de coordinación.

De modo que la calificación parcial de la evaluación final, se obtendrá ponderando la primera evaluación al 60% y la segunda (remedial) tendrá un valor de 40%.

Las remediales pueden ser un segundo instrumento (prueba) escrito, oral o práctico, conocido por Coordinación Académica y los estudiantes.

Los estudiantes que en la primera evaluación quieran y puedan mejorar sus calificaciones, siempre que sea bajo un 5,5, podrán optar por rendir la segunda evaluación y registrar la nota más alta.

***Educación de Adultos Vespertino:** rendirán exámenes en Lenguaje, Ciencias Naturales, Matemática e Historia, aquellos estudiantes que presenten promedio final anual, bajo la calificación 3,8. Dicha evaluación tiene una ponderación de un 20% como incidencia en el promedio final. Las asignaturas de Instrumental no presentan examen puesto que trata contenidos diferentes por semestre.

XIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo N° 88

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Enseñanza Básica, será evaluado durante y al final de cada año lectivo, quedando abierto a modificaciones anuales, que permitan redirigir y perfeccionar el accionar pedagógico.

Artículo N° 89

Cualquier situación específica que no aparezca en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será definida y resuelta por la Dirección del establecimiento, conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, reservándose el derecho de consulta para la toma de decisiones a los Profesores de las distintas asignaturas, Profesores jefes, Departamentos de asignaturas, Inspectoría General, Coordinación PIE, Psicopedagoga, Consejo de Profesores, según corresponda.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Enseñanza Parvularia, Básica y Educación de Adultos Vespertina, fue revisado y actualizado por la Dirección, Coordinación Académica y Consejo de Profesores, el 10 de julio de 2019.

Para conocimiento y aplicación del presente Reglamento, aprueba y firman:

Fabiola Fuentes Valdivia

Representante Consejo de Profesores

Carolina Soto Contreras

Coordinación Académica

Gabriela Chiessa Monasterio

Directora

ANEXO 1

TOMA CONOCIMIENTO DE ESTAMENTOS DEL ESTABLECIMIENTO

CON FECHA: _____, TOMAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE
 REGLAMENTO DE EVALUACION DE EDUCACION PRE BÁSICA, BÁSICA Y ADULTOS VESPERTINO
 DEL COLEGIO SIGLO XXI DE LAMPA, LOS SIGUIENTES ESTAMENTOS:

 REPRESENTANTE CEPA

 REPRESENTANTE CCAA

 REPRESENTANTE DOCENTES

 REPRESENTANTE AISTENTES
 DE LA EDUCACIÓN

ANEXO 2

TOMA CONOCIMIENTO APODERADO	
YO: _____	RUT: _____
APODERADO DE: _____	CURSO: _____
TOMÉ CONOCIMIENTO Y ACEPTO EL PRESENTE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL COLEGIO SIGLO XXI DE LAMPA.	
FIRMA: _____	FECHA: _____

ANEXO 3

Fecha: ____/____/____

DERIVACIÓN E INFORME PARA EVALUACION DIFERENCIADA – Docentes y apoderados (*)

I.- DATOS DEL ESTUDIANTE

Nombre: _____

Curso: _____ Profesor/a jefe: _____

II.- FUNDAMENTOS DE LA EVALUACION DIFERENCIADA

Causas:

III.- INFORME PSICOPEDAGÓGICO O CERTIFICACION MÉDICA

Certificado: Fecha: ____/____/____ Extendido por: _____

Informe: Fecha: ____/____/____ Extendido por: _____

IV. INFORME ESPECIALISTA PSICOPEDAGOGA O PIE

Justificación:

V.- SUGERENCIAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA SEGÚN LA NEE.

COMPROBANTE RECEPCIÓN – EVALUACION DIFERENCIADA

N° _____

Nombre del Estudiante: Curso:

Nombre Apoderado:

Nombre Profesor:

Firma conforme

Fecha recibo: ____/____/____

(*) Este Formulario Informe lo entrega el/la especialista (PIE/Psicopedagoga) a los profesores de asignatura y al apoderado cuando corresponda el uso de la evaluación diferenciada.

ANEXO 4

Fecha: ____/____/____

FORMULARIO DE EXIMICION ASIGNATURA (*)

I.- DATOS DEL ESTUDIANTE

Nombre: _____

Curso: _____ **Profesor de asignatura:** _____

Profesor jefe: _____

TIPO DE EXIMICION:

Total:

Parcial:

Desde: ____/____/____

Hasta: ____/____/____

CERTIFICACIÓN MÉDICA

Certificado:

Fecha: ____/____/____

Extendido por: _____

Informe:

Fecha: ____/____/____

Extendido por: _____

Firma del apoderado titular

COMPROBANTE DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

N° _____

Nombre del estudiante: **Curso:**

Recibido por profesor:

Recibido por Inspectoría:

Recibido por Coordinación Académica – Nombre:

Certificado médico extendido por: _____

(Hospital/Clínica/Consultorio/Nombre del médico)

Fecha recibo: ____/____/____

(*) Este lo completa el Apoderado y se entrega, junto con el Certificado Médico, en la Inspectoría, para la tramitación de la Eximición.

ANEXO 5

Fecha: ____/____/____

**COMPROMISO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA ESTUDIANTES
CON RIESGO DE REPITENCIA**

Se informa al apoderado del estudiante _____ del curso _____ que está en riesgo de repitencia por calificaciones insuficientes en las asignaturas de: _____.

De conformidad a nuestro Reglamento de Evaluación, el Colegio Siglo XXI de Lampa, amparado en el nuevo Decreto de Evaluación y Promoción Escolar N°67 del 2018, artículos 12° y 18° declara que se realizará un acompañamiento pedagógico por parte de un “docente de acompañamiento” quien brindará apoyo personalizado al alumno, con la finalidad de superar las notas descendidas en fechas específicas para ello, dentro del año lectivo en un semestre o hasta que el estudiante haya podido superar el riesgo de repitencia, quedando consignado en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.

Cabe destacar que este acompañamiento contempla: trabajo de reforzamiento en las asignaturas con promedio insuficiente (sea lenguaje, matemática, historia o ciencias); apoyo mediante guías de trabajo que se realizarán en el hogar con apoyo de la familia; citaciones al apoderado una vez al mes para informar avances; entrega de material de oficina si lo requiere; contención emocional al estudiante y derivación a tratamiento psicológico, en caso de ser necesario.

A continuación el apoderado deberá firmar si está o no de acuerdo en que su pupilo participe en el programa de acompañamiento.

**COMPROMISO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA ESTUDIANTES
CON RIESGO DE REPITENCIA**

Yo _____ Rut _____ Apoderado/a del estudiante _____ que cursa el _____, con fecha _____ tomo conocimiento del “programa de acompañamiento para estudiantes con riesgo de repitencia” y declaro que:

Sí acepto

No acepto

Que mi hijo/a participe en el programa, comprometiéndome a lo descrito anteriormente en el presente documento respecto de los apoyos en el hogar, asistir las veces que se me cite para conocer los avances o retrocesos y tomar nuevos compromisos si fuese necesario.

Firma del apoderado

Firma del profesor jefe

Firma del profesor acompañante

Coordinación Académica